

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO****Ordenanza que precisa fecha de reconocimiento de la fundación histórica del Distrito de Carabayllo**

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, mediante Of. N° 228-2017-SG/MDC, recibido el 26 de mayo de 2017.)

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 321-A/MDC**

Carabayllo, 26 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA,

VISTO:

La Moción de Orden del Día presentada por el regidor Claudio Iván Zegarra Arellano, respecto de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 154-A/MDC de fecha 30 de Mayo de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 154-A/MDC de fecha 30 de Mayo de 2008 se determinó RECONOCER, como FECHA DE CREACIÓN HISTÓRICA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, el 29 de Junio de 1571; en mérito a la recopilación, reconocimiento y difusión de hechos históricos heredados de nuestros antepasados;

Que, con los estudios realizados se ha precisado que con la llegada de los españoles, se forma el pueblo de San Pedro de Carabayllo, el cual tiene como fecha de fundación histórica el 29 de Junio de 1571;

Que, lo expresado en el considerando precedente, fue ratificado cuando la destacada historiadora María Rostworowski escribe que "... Durante el gobierno del virrey Toledo el 29 de Junio de 1571 se fundó el pueblo nuevo de San Pedro de Carabayllo. En ese entonces el camino real o camino de los llanos de Trujillo a Lima pasaba por él y, este hecho daba movimiento a la población. En él quedaron reducidos numerosos grupos étnicos, entre ellos los Huancayo, Micas, Missais y Guarauni entre otros.

Que, San Pedro de Carabayllo llegó a agrupar a más de 40 haciendas, como Ancón o Lancón o Llancón, Gramadales de Copacabana, Pueblo Viejo, Huarangal, La Molina, Chacra Grande, Gallinazo, Pro, Infantas, Chavarrilla, Mulería, Palao, Taboada, Aliaga, Alcocer, Chacarita, Chuquitanta, Comas, Collique, Caudivilla, Chacra Cerro, Kon Kon, Zambrano, Huacoy, Punchauca y Chocas, entre otras.

Que, además, la historia señala que en la hacienda de Punchauca, ubicada en esta jurisdicción, se reunieron en su oportunidad, el General don José de San Martín y el virrey José de La Serna, en busca de obtener algún acuerdo, previo a la independencia de nuestra patria.

Que, inclusive en el aspecto eclesiástico, tenemos la Iglesia de San Pedro de Carabayllo, que es una de las más antiguas de Lima y en la cual, Santo Toribio de Mogrovejo ofició su primera misa.

Que, en consecuencia, esta Gestión, en concordancia al marco jurídico actualmente en vigencia, reconocer una fecha tan significativa como lo es el de la fundación histórica de este distrito, con el objeto que las actuales y las futuras generaciones, sientan mayor orgullo de su pasado.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con lo que establece el Artículo II

del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales representan al vecindario.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, anota que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la Municipalidad tiene competencia.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), 10° numeral 1) y 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto UNÁNIME de los integrantes del Concejo Municipal, aprobaron la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRECISA LA FECHA DE RECONOCIMIENTO DE LA FUNDACIÓN HISTÓRICA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO: EL 29 DE JUNIO DE 1571**

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE LA ORDENANZA N° 154-A/MDC RECONOCIÉNDOSE Y PRECISÁNDOSE como FECHA DE FUNDACIÓN HISTÓRICA DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, el 29 de Junio de 1571.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que dentro de los actos conmemorativos, se difunda la fecha de FUNDACIÓN HISTÓRICA de nuestro distrito.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

1525402-1

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR****Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Magdalena del Mar****ORDENANZA N° 022-2017-MDMM**

25 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 09 de la fecha, y:

VISTO:

Los Memorandos N° 082-2017-2017-GDS-MDMM y N° 097-2017-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y el informe N° 240-2017-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las Municipalidades Provinciales y sus Distritos, funciones de carácter Ambiental, tales como aprobar planes y programas en

materia de protección del Medio Ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el Ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, se según la resolución de Consejo Directivo N°005-2017-OEFA/CD se aprueba el reglamento de supervisión para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables aplicable por las autoridades de supervisión.

Que, según el Informe N° 097-2017-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Magdalena del Mar, formula y presenta el Proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del pleno de Consejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Magdalena del Mar, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible, a la Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas verdes y la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional (www.munimagdalena.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1525568-1

**Modican la Ordenanza N° 484-MDMM mediante la cual se establecieron restricciones al comercio ambulatorio en el distrito**

#### **ORDENANZA N° 023-2017-MDMM**

Magdalena, 25 de abril de 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA  
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 009 de la fecha; y,

VISTOS:

El Informe N° 059-SGCA-GDUO-MDMM de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios; el Informe N° 239-2017-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es competencia de las municipalidades en materia de comercialización de a nivel distrital, tal como la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 484-MDMM, se regula se establecen restricciones al comercio ambulatorio en el distrito de Magdalena del Mar, prohibiéndose el otorgamiento de autorizaciones en la vía pública.

Que, mediante los Informes del visto, se viabiliza la modificación de la ordenanza en mención a efectos de adecuar las prohibiciones establecidas en la mencionada ordenanza a la realidad y pedidos que se vienen generando.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 079-2017-GAJ-MDMM; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### **ORDENANZA**

**Artículo Único.-** MODIFÍQUESE el artículo primero de la Ordenanza 484-MDMM conforme al siguiente texto:

“Artículo Primero.- Prohibir a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades económicas comerciales como de publicidad, promoción o similares, industriales y/o de servicios con o sin fines de lucro en la vía pública de las zonas residenciales, comerciales y consolidadas del distrito de Magdalena del Mar”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1525565-1

### **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR**

**Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el distrito de Santa María del Mar para el año 2018**

#### **ORDENANZA N° 239-2017-MDSMM**

Santa María del Mar, 26 de abril de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril de 2017, el Proyecto de Ordenanza para aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el Distrito de Santa María del Mar - 2018, el Informe N° 037-2017-OPP-GM/